



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA. - - - - -

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracción I y 28 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 58, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es un sujeto obligado que debe poner a disposición del público información que posea, genere o resguarde en ejercicio de sus funciones. - - - - -
2. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en su calidad de sujeto obligado, debe de poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente sus obligaciones de transparencia. - - - - -
3. Que de conformidad con el numeral noveno, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; los sujetos obligados informarán a los órganos garantes competentes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. - - - - -
4. Que mediante el acuerdo número SHyFP/CT-A/002/2023, de fecha 08 de junio de 2023, el Comité de Transparencia de esta Secretaría aprobó las modificaciones a la Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia al interior de este Sujeto Obligado. - - - - -
5. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, en su **octava sesión extraordinaria** celebrada el 28 de junio de 2023 aprobó la tabla de aplicabilidad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en la que se establecen sus obligaciones de transparencia a las que hace alusión el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -

[Handwritten signatures and initials]



6. Que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3768-A-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en el cual se establecen las facultades de cada área administrativa de este Sujeto Obligado.- - - - -

Por lo consiguiente, resulta fundamental analizar las facultades establecidas en dicho ordenamiento legal para dar certeza que las áreas administrativas obligadas a hacer pública información cuenten con las atribuciones correspondientes que garanticen que es la instancia que efectivamente genera, posea o resguarde información pública a la que hace alusión el título sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.- - - - -

7. De tal suerte, que se tiene que previo análisis, se asignarán las obligaciones de transparencia de las áreas administrativas en los siguientes términos:- - - - -

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros	Artículo 53, fracción VI del Reglamento Interior	La Dirección Jurídica compilará y mantendrá actualizado el marco normativo de la Secretaría, por lo que es el área administrativa competente que genera y posee la información requerida en esta obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción III Las facultades de cada área	Artículo 53, fracción VI del Reglamento Interior	Al compilar el marco normativo, esta área administrativa posee la información requerida en la presente obligación de transparencia
Artículo 85, fracción XXVII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado	Artículo 53, fracción IV del Reglamento Interior	Al emitir validación sobre la procedencia de los convenios en los que interviene la Secretaría, esta área administrativa genera información relativa a la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado	Artículo 53, fracción IV del Reglamento Interior	Al emitir validación sobre la procedencia de los convenios en los que interviene la Secretaría, esta área administrativa genera información relativa a la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado	Artículo 53, fracción XVIII del Reglamento Interior	Al ser una función de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, y contar como facultad de asesorar jurídicamente a los

Handwritten signatures and initials on the left margin.



mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención		órganos administrativos de la Secretaría, por la naturaleza de la información, se presume que dado el caso que se presente algún procedimiento por presuntas violaciones de derechos humanos ante organismos garantes, será la Dirección Jurídica la encargada del seguimiento. Por consecuencia, se tiene que esta área administrativa es la que en su momento podría generar, poseer y/o resguardar la información pública objeto de esta obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; artículo 53, fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior.	Esta Dirección sustancia y resuelve diversos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que concluyen con la emisión de una resolución firme. Por lo tanto, genera, posee y resguarda información requerida en la presente obligación de transparencia
Artículo 86, fracción VIII Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado	Artículo 53, fracción V del Reglamento Interior	La Dirección Jurídica promueve la publicación de los documentos jurídicos competencia de la Secretaría, en el Periódico Oficial, o en los medios de difusión necesarios, previa autorización del Subsecretario de su adscripción. Por lo que es el área administrativa competente que genera y posee la información requerida en esta obligación de transparencia.

UNIDAD DE PLANEACIÓN

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	Artículo 21, fracción IV del Reglamento Interior.	Al ser el área administrativa encargada de proponer el programa operativo anual de la Secretaría, cuenta con la información necesaria para cumplir con dicha obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer	Artículo 21, fracción V, VI y VII del Reglamento Interior.	Los indicadores son instrumentos para medir las metas de los proyectos y referentes para la evaluación de los resultados. La Unidad de Planeación se encuentra facultada para integrar los indicadores estratégicos de la Secretaría, por lo que cuenta con la información correspondiente a la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	Artículo 21, fracción VII del Reglamento Interior.	Tiene la facultad de integrar los indicadores estratégicos, por lo que cuenta con la información requerida en esta obligación de transparencia.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



<p>Artículo 85, fracción XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados</p>	<p>Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 21 fracción II del Reglamento Interior.</p>	<p>En el reglamento interior publicado en octubre de 2021, tiene la obligación de integrar y generar el informe de gobierno de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública. Por lo consiguiente, resulta evidente que la Unidad de Planeación, derivado de sus facultades cuenta con la información correspondiente con esta obligación de Transparencia. Asimismo, se retira la obligación de esta fracción a la Secretaría Técnica, debiendo la Unidad de Planeación publicar la glosa correspondiente a partir del ejercicio 2021.</p>
<p>Artículo 85, fracción XXX</p>	<p>Artículo 21, fracción VII del Reglamento Interior</p>	<p>Los indicadores de los objetivos y sus respectivos resultados generan información estadística que resulta de interés público, por lo que la Unidad de Planeación cuenta con la información correspondiente a la presente obligación de transparencia.</p>

DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
<p>Artículo 85, fracción XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 57, fracción II del Reglamento Interior.</p>	<p>La Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética cuenta con la facultad de mantener actualizada la base de datos de las declaraciones patrimoniales; por lo consiguiente cuenta con la información correspondiente para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, fracción XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.</p>	<p>Artículo 57, fracción I, VI y VIII del Reglamento Interior.</p>	<p>La Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética tiene, como servicio, la recepción de quejas, denuncias y/o peticiones</p>
<p>Artículo 85, fracción XXXVII Los mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>Artículo 57, fracción IX del Reglamento Interior</p>	<p>La Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética tiene la facultad de proponer mecanismos que faciliten a la ciudadanía la presentación de denuncias contra presuntas irregularidades de servidores públicos. Por consecuencia, cuenta</p>



		con información para cumplir con la presente obligación de transparencia.
--	--	---

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos	Artículo 55, fracción IX del Reglamento Interior	La Dirección de Responsabilidades en la encargada de emitir las constancias de no inhabilitación, por lo que al ofrecerse un beneficio a la población, dentro de los Lineamientos Técnicos Generales califica como servicio, por lo consiguiente, esta área administrativa cuenta con los elementos necesarios para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Artículo 55, fracción I del Reglamento Interior	La Dirección de Responsabilidades conoce de la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, los cuales son seguidos en forma de juicio, por lo que esta área administrativa genera y cuenta con la información necesaria para cumplir con esta obligación de transparencia.

COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA PÚBLICA ESTATAL

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos	Artículo 30, fracción XI del Reglamento Interior	La Coordinación de verificación de la supervisión externa de la obra pública estatal en la encargada de realizar, previa satisfacción de requisitos legales, la inscripción de los contratistas y supervisores externos de la obra pública estatal, por lo que al ofrecerse un beneficio a la población, dentro de los Lineamientos Técnicos Generales califica como servicio, por lo consiguiente, esta área administrativa cuenta con los elementos necesarios para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XLVIII inciso a) otra información de interés público	Artículo 30, fracción XI del Reglamento Interior	La información generada por el registro de contratistas y supervisores externos, previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, resulta de interés público ya que resulta relevante y útil para la



		sociedad; además de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas al difundir que personas físicas o morales cumplen con los requisitos para desarrollar proyectos de obra pública. Por lo consiguiente, la Coordinación de verificación de la supervisión externa de la obra pública estatal, genera y posee con información necesaria para cumplir con esta obligación de transparencia.
--	--	--

SECRETARIA TÉCNICA

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción XLVIII inciso a) otra información de interés público	Artículo 25, fracción II del Reglamento Interior	Es facultad de la Secretaria Técnica coordinar las actividades relevantes de la persona titular de la Secretaría; por lo que posee y genera información relativa a dicha obligación de transparencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información	Artículo 24 del Reglamento Interior	La Unidad de Transparencia, conforme a sus atribuciones, y en razón de que es el representante de la Secretaría ante el órgano garante, cuenta con la información requerida en la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos	Artículo 70, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Los Lineamientos Técnicos Generales, obligan a publicar cuando menos, dentro de los servicios se deberán incluir aquellos que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. Por lo consiguiente, la Unidad de Transparencia genera información correspondiente a la presente obligación de transparencia.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



<p>Artículo 85, fracción XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen</p>	<p>Artículo 70, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior</p>	<p>Los Lineamientos Técnicos Generales, obligan a publicar cuando menos, dentro de los trámites se deberán incluir aquellos que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. Por lo consiguiente, la Unidad de Transparencia genera información correspondiente a la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, fracción XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados</p>	<p>Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior</p>	<p>Al tener que presentar un informe trimestral sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas, la Unidad de Transparencia, cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos obligados</p>	<p>Artículos 62, 66 y 71, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior.</p>	<p>Al fungir como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la Unidad genera y posee información necesaria para cumplir con la presente obligación de Transparencia.</p>
<p>Artículo 85, fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental</p>	<p>Artículo 24, fracción IX del Reglamento Interior</p>	<p>Es la instancia encargada de coordinar el Sistema Institucional de Archivos, la Unidad de Transparencia cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, fracción XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más</p>	<p>Artículo 70, fracción X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del</p>	<p>Los derechos que se puedan generar por concepto de certificación de documentos; así como políticas de transparencia proactiva la Unidad de Transparencia puede generar y poseer información necesaria para cumplir con la presente obligación de</p>



frecuencia por el público	Reglamento Interior	transparencia.
Artículo 85, fracción XLIX Solicitudes de acceso a la información	Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Al ser el área encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, la Unidad cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Último párrafo del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas	Último párrafo del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas; y el artículo 24, fracción X del Reglamento Interior	Al ser representante del Sujeto Obligado ante el Órgano Garante, la Unidad posee y resguarda la información acerca de las obligaciones de transparencia aplicables a la dependencia. Por lo consiguiente, cuenta con la información correspondiente para cumplir con la obligación de transparencia.

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Fracción/Inciso	Fundamento legal	Motivación
Artículo 85, fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables	Artículo 19, fracción VIII del Reglamento Interior	La integración de los manuales, incluido el de organización, está a cargo de la Unidad de Apoyo Administrativo, por lo consiguiente cuenta con la información requerida en la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción VII El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente...	Artículo 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior	Al administrar los recursos humanos y materiales de la Secretaría, la Unidad de Apoyo Administrativo cuenta con la información concerniente a la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores	Artículo 19, fracción XII del Reglamento	Ya que la Unidad de Apoyo Administrativo es la instancia competente para vigilar la nómina de

Handwritten signatures and initials on the left margin.



<p>Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración</p>	<p>Interior</p>	<p>sueldos del personal, cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, fracción IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente</p>	<p>Artículo 19, fracciones XV, XVI y XXII del Reglamento Interior</p>	<p>Ya que es la instancia encargada de administrar el presupuesto anual autorizado, así como de proveer los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de las áreas administrativas, la Unidad de Apoyo Administrativo cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa</p>	<p>Artículo 19, fracciones IX, XIII y XVI del Reglamento Interior</p>	<p>Al tener la facultad de administrar los recursos humanos de la dependencia, la Unidad de Apoyo Administrativo cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, XI Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos</p>	<p>Artículo 19, fracciones III y XVI del Reglamento Interior</p>	<p>Al ser la instancia competente para dotar de recursos humanos a las áreas administrativas que así lo requieran, la Unidad de Apoyo Administrativo genera y cuenta con la información necesaria para cumplir con la obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos</p>	<p>Artículo 19, fracción XVI del Reglamento Interior</p>	<p>Al ser la instancia competente para realizar contrataciones, regula el proceso de contratación la Unidad de Apoyo Administrativo genera y cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del</p>	<p>Artículo 19, fracciones I y III del Reglamento Interior</p>	<p>Al administrar y suscribir convenios relacionados con recursos humanos; además de ejercer el presupuesto asignado a la dependencia; la Unidad de Apoyo Administrativo cuenta con</p>



<p>personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos</p>		<p>la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, XVII Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión</p>	<p>Artículo 50, fracción XIV de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a la Administración Pública Estatal; y artículo 19, fracción I del Reglamento Interior</p>	<p>Al resguardar y administrar el expediente del personal que labora en la dependencia, la Unidad de Apoyo Administrativo cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, XVIII El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición</p>	<p>Artículo 19, fracción VI del Reglamento Interior</p>	<p>Esta obligación de transparencia refiere a la obligación de hacer pública las sanciones administrativas de los servidores públicos adscritos a esta dependencia por faltas administrativas graves, cuya sanción conlleve una inhabilitación o impedimento para laborar. Estas sanciones son impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial de la Federación y ejecutadas por el Sujeto Obligado. En este sentido, y siendo la Unidad de Apoyo Administrativo la instancia facultada para ejecutar las sanciones administrativas correspondientes a los trabajadores de esta dependencia, esta área cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, fracción XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General</p>	<p>Artículo 19, fracción XIV del Reglamento Interior</p>	<p>La Unidad de Apoyo Administrativo, al ser la instancia encargada de generar los documentos contables, administrar el presupuesto asignado, etcétera; cuenta con la información requerida en la presente obligación</p>

Handwritten signatures and initials on the left margin.



de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable		de transparencia.
Artículo 85, XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña	Artículo 19, fracción XXII del Reglamento Interior	Al ser la instancia encargada de administrar el presupuesto asignado a la dependencia, genera y cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, XXIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan	Artículo 19, fracción I del Reglamento Interior	Conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados deberán de poner a disposición del público los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas. De Tal suerte y en razón de que la Unidad de Apoyo Administrativo es el área encargada de vigilar el cumplimiento normativo de los recursos financieros, así como la administración del presupuesto aprobado para esta dependencia, esa área administrativa cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.
Artículo 85, XXVIII a información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados	Artículo 19, fracciones IV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior	La Unidad de Apoyo Administrativo, es la encargada de vigilar que las adquisiciones se realicen con apego a la normatividad establecida; por lo consiguiente, esa área administrativa cuenta con la información requerida por la presente obligación de transparencia.

u

7

*



Comité de Transparencia
Acuerdo no. SHyFP/CT-A/003/2023

<p>Artículo 85, XIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados</p>	<p>Numeral 16 de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas; y artículo 19, fracción XIV del Reglamento Interior</p>	<p>La Secretaría entrega a la Secretaría de la Función Pública Federal los informes correspondientes al ejercicio de los recursos 1, 2 y 5 al millar, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la presente obligación de transparencia, y en consecuencia la Unidad de Apoyo Administrativo, al administrar los recursos asignados; así como ser la generadora de la información presupuestal, financiera y contable, cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero</p>	<p>Artículo 19, fracción XIV del Reglamento Interior</p>	<p>La Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de generar la información presupuestal, financiera y contable de la Secretaría; por lo consiguiente cuenta con la información requerida para cumplir con la presente obligación de transparencia</p>
<p>Artículo 85, XXXII Padrón de proveedores y contratistas</p>	<p>Artículo 19, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior</p>	<p>Al ser la instancia encargada de dotar de recursos humanos y materiales a las áreas administrativas de la dependencia, la Unidad de Apoyo Administrativo cuenta con la información necesaria para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad</p>	<p>Artículo 19, fracción XVII del Reglamento Interior</p>	<p>La Unidad de Transparencia tiene a su cargo la adquisición, el abasto, la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la dependencia; por lo consiguiente, cuenta con la información requerida para cumplir con la presente obligación de transparencia.</p>
<p>Artículo 85, XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;</p>	<p>Artículo 19, fracción XXII del Reglamento Interior</p>	<p>Al ser la encargada de administrar los recursos financieros, la Unidad de Apoyo Administrativo cuenta con la información requerida por la</p>

Handwritten marks on the left margin, including a large checkmark and some illegible scribbles.



		presente obligación de transparencia.
--	--	---------------------------------------

De conformidad con el artículo 49, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública la **Dirección de Contraloría Social** es responsable de propiciar acciones con la finalidad de promover la contraloría social como mecanismo de participación ciudadana. Por lo consiguiente, resulta procedente su incorporación a las áreas administrativas obligadas en alimentar las plataformas de transparencia que derivan del artículo 85, fracción XXXVII Mecanismos de Participación Ciudadana. - - - - -
 Ahora bien, en cuanto a la información correspondiente al artículo 86, fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas la **Unidad de Transparencia** deberá de justificar dicha fracción como corresponde, para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.- - - - -

8. Que derivado de las facultades de las áreas administrativas, existen supuestos en las que les resulta aplicable determinada obligación de transparencia. En este sentido, es importante señalar que cada área administrativa publicará la información generada en la fracción que corresponda en la Plataforma Nacional de Transparencia; y para el caso del Portal de Transparencia Estatal, el área administrativa que genere más registros será la obligada de recabar la información de todas aquellas áreas obligadas en la fracción que se trate, integrarla en un documento único y publicarlo en el portal de transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia. - - -

Las áreas que deberán de recabar, integrar y publicar la información en las obligaciones de transparencia concurrentes estarán señaladas en el Anexo I del presente acuerdo.- - - - -

9. Tal y por las consideraciones vertidas anteriormente, y de conformidad con el artículo 85, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; numeral noveno, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como del Reglamento Interior vigente, resulta procedente **aprobar** las obligaciones de

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



transparencia de las áreas administrativas de la Secretaría de la
Honestidad y Función Pública. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62,
66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la
Honestidad y Función Pública: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y
Función Pública es competente para conocer y acordar las obligaciones de
transparencia de las áreas administrativas de la Secretaría de la Honestidad y
Función Pública conforme al considerando 3 del presente acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 66 fracción IX de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se
aprueban** las obligaciones de transparencia de las áreas administrativas de la
Secretaría de la Honestidad y Función Pública en términos del considerando
7 de la presente resolución. - - - - -

TERCERO.- Las áreas administrativas deberán de cumplir con las
obligaciones de transparencia de manera retroactiva conforme lo señale la
tabla de actualización y conservación de la información establecida en los
Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y
estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el
Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los
sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de
Transparencia. - - - - -

Así lo acordó, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA
DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesus Alhor Zea
Subsecretario Jurídico y de Prevención

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Lic. Daniel de Jesus Alhor Zea]



Vocal Secretaria Técnica.

Vocal.

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Jefa de la Unidad de Transparencia

Ing. Rodolfo Jiménez de los Santos
**Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital**

Acuerdo SHyFP/CT-A/003/2022. De fecha 14 de julio de 2023.

Área administrativa	Obligación asignada	Fracción recurrente y área obligada en realizar la publicación en el Portal Estatal
Dirección Jurídica	Art. 85: 1, 3, 27, 33, 35 y 36. Art. 86: 8.	36. Dirección de Responsabilidades
Unidad de planeación	Art. 85: 4, 5, 6, 29 y 30	29. Unidad de Transparencia
Dirección de Evolución Patrimonial, Ética y Conflicto de interés	Art. 85: 12, 20 y 37	37. Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética
Dirección de Contraloría Social	Art. 85: 37	37. Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética
Dirección de Responsabilidades	Art. 85: 19 y 36	19. Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal
Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal	Art. 85: 19 y 48, inciso a)	19. Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal
Secretaría Técnica	Art. 85: 48, inciso a)	48, a). Unidad de Transparencia
Unidad de Transparencia	Art. 85: 13, 19, 20, 29, 39, 45, 48, 49 y último párrafo del artículo 85. Art. 86: 2 y 7.	20. Unidad de Transparencia 29. Unidad de Transparencia 48, inciso a). Unidad de Transparencia
Unidad de Apoyo Administrativo	Art. 85: 2, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 34 y 44	29. Unidad de Transparencia



